LEY Nº 182

COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS: AFECTACION PARA COMPRAR EQUIPAMIENTO A LOS CANALES DE TELEVISION.

Sanción y Promulgación: 28 de Abril de 1982.
Publicación: B.O.T. No publicada.

Artículo 1º.- Aféctase de la coparticipación que le corresponde al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en los impuestos nacionales (Ley Nº 20.221 y sus modificaciones), como garantía del préstamo que le otorgue el Banco de la Nación Argentina, hasta la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN DOLARES (U$S 2.279.071), con destino a la compra de dos (2) equipamientos completos de televisión color para los canales de Ushuaia y Río Grande.

Artículo 2º.- Cédese a favor del Banco de la Nación Argentina la parte de la coparticipación que le corresponde al territorio en los impuestos nacionales (Ley Nº 20.221 y sus modificatorias) que fuere necesaria para cubrir el monto de los compromisos que garantice, en la medida que la obligación emergente de dicha garantía fuere efectivamente ejecutada.

Artículo 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

PODER LEGISLATIVO
InfoLey